



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 06 de julio del 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 005-2021-MPPA-A-S.C.E de fecha 06 de julio de 2021, bajo la Presidencia de la señora Regidora Nirma Alegría Torres, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese orden, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma procesal”.

Que, es de conocimiento público que la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali con fecha dieciséis de junio de 2021, dictó medida de coerción personal en la modalidad de **PRISIÓN PREVENTIVA** por el plazo de **SIETE MESES** en contra del Sr. Daniel Osiel Zegarra Macuyama elegido por elección popular para ostentar el cargo de **PRIMER REGIDOR** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, y que debido a la suspensión del alcalde electo se desempeñaba como Alcalde (e).

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, el inciso 3 del artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo por el tiempo que dure el mandato de detención, concluido éste el alcalde o regidor reasume sus funciones de manera automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en la Sesión Extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda, asimismo, que en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quorum, según la presente ley.

Que, el artículo 24° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades establece que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde y a falta de éste el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Estando a lo expuesto, conforme lo establecido en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto mayoritario** de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Región Ucayali;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadad.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Suspensión del **PRIMER REGIDOR** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Sr. Daniel Osiel Zegarra Macuyama, por el tiempo que dure su mandato de detención.

Artículo Segundo.- CONFORME, al artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en la que se establece que, ante la vacancia o ausencia del Alcalde y del Teniente Alcalde, lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en este caso la Sra. Nirma Alegria Torres.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y acciones pertinentes conforme a sus facultades constitucionales.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el presente acuerdo surta sus efectos desde la fecha correspondiente en lo que no se oponga a la Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sra. Nirma Alegria Torres
ALCALDESA

